

CUE: 700005600

CENS 249 HERMOGENES GUERRERO

CURSO: 3° 1

AREA CURRICULAR: DERECHO PÚBLICO

DOCENTE: ARCE BROZINA MARÍA CRISTINA

Guía pedagógica N°9

OBJETIVO: Incorporar el vocabulario específico de la materia, a través de la lectura y comprensión del material asignado.

TEMA: Parte Orgánica de la Constitución: Poder Ejecutivo: Facultades. Requisitos.
Duración

CONTENIDOS: PODER EJECUTIVO

CAPACIDAD A DESARROLLAR

Identificar la composición y atribuciones del Poder Ejecutivo

Metodología:

- Presentar tema con su respectiva bibliografía
- Ejercitación

PODER EJECUTIVO



En nuestro país, el Poder Ejecutivo es ejercido por un ciudadano al que se denomina Presidente de la Nación Argentina. El presidente es el jefe supremo de la Nación, jefe de gobierno y máximo responsable de la administración general del país. Debe valerse de los medios que dispone el Estado para satisfacer distintas necesidades de la sociedad: educativas, culturales, de salud, de seguridad, de trabajo, de vivienda, etc. El [artículo 99 de la constitución Nacional](#) atribuye una serie de facultades enumeradas.

Veamos algunas de esas facultades:

- promulgar leyes, hacerlas públicas y dictar los reglamentos necesarios para que se pongan en práctica;
- es el Comandante en Jefe de las fuerzas armadas de la Nación: él es que puede declarar la guerra con autorización y aprobación del congreso;
- debe cumplir y hacer cumplir las leyes;
- nombra ministros que lo asisten en la realización de distintas funciones que requiera el gobierno.

La Constitución Nacional establece un sistema presidencialista. Una de las principales características de este tipo de sistemas es que el Presidente concentra dos Jefaturas:

- Jefe de Estado: representa a la República Argentina frente a la comunidad internacional, es decir ante otros Estados y ante organismos internacionales.
- Jefe de Gobierno: Es quien conduce al país y decide las políticas a adoptar.

El Poder Ejecutivo de la Nación será desempeñado por un ciudadano con el título de "Presidente de la Nación Argentina".

Artículo 88: En caso de enfermedad, ausencia de la Capital, muerte, renuncia o destitución del presidente del Poder Ejecutivo será ejercido por el vicepresidente de la Nación. En caso de destitución, muerte, dimisión o inhabilidad del presidente y vicepresidente de la Nación, el Congreso determinará qué funcionario público ha de desempeñar la Presidencia, hasta que haya cesado la causa de la inhabilidad o un nuevo presidente sea electo.

REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE:

Para ser elegido presidente o vicepresidente de la Nación, se requiere haber nacido en el territorio argentino o ser hijo de ciudadano nativo, habiendo nacido en país extranjero; y las demás calidades exigidas para ser elegido senador.

DURACIÓN:

El presidente y vicepresidente duran en sus funciones el término de cuatro años y podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período.

El presidente de la Nación cesa en el poder el mismo día en que expira su período de cuatro años; sin que evento alguno que lo haya interrumpido, pueda ser motivo de que se le complete más tarde.

REMUNERACIÓN

El presidente y vicepresidente disfrutan de un sueldo pagado por el Tesoro de la Nación, que no podrá ser alterado en el período de sus nombramientos. Durante el mismo período no podrán ejercer otro empleo, ni recibir ningún otro emolumento de la Nación, ni de provincia alguna.

JURAMENTO:

Al tomar posesión de su cargo el presidente y vicepresidente prestarán juramento, en manos del presidente del Senado y ante el Congreso reunido en Asamblea, respetando sus creencias religiosas de: "desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de presidente (o vicepresidente) de la Nación Argentina".

De la forma y tiempo de la elección del presidente y vicepresidente :

El presidente y el vicepresidente de la Nación serán elegidos directamente por el pueblo, en doble vuelta, según lo establece esta Constitución. A este fin el territorio

CUE: 700005600

CENS 249 HERMOGENES GUERRERO

CURSO: 3° 1

AREA CURRICULAR: DERECHO PÚBLICO

nacional conformará un distrito único.

La elección se efectuará dentro de los dos meses anteriores a la conclusión del mandato del presidente en ejercicio.

La segunda vuelta electoral, si correspondiere, se realizará entre las dos fórmulas de candidatos más votadas, dentro de los treinta días de celebrada la anterior.

Cuando la fórmula que resultase más votada en la primera vuelta, hubiere obtenido más del cuarenta y cinco por ciento de los votos afirmativos válidamente emitidos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación.

Cuando la fórmula que resultase más votada en la primera vuelta hubiere obtenido el cuarenta por ciento por lo menos de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos sobre la fórmula que le sigue en número de votos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación.

ACTIVIDAD

- 1) Lee, comprende y copia la presente guía junto con las actividades

Crucigrama de la Constitución

Horizontales

1 *Ley máxima que posee un país.*

3 *Poder del estado representado por el presidente, gobernador, intendente.*

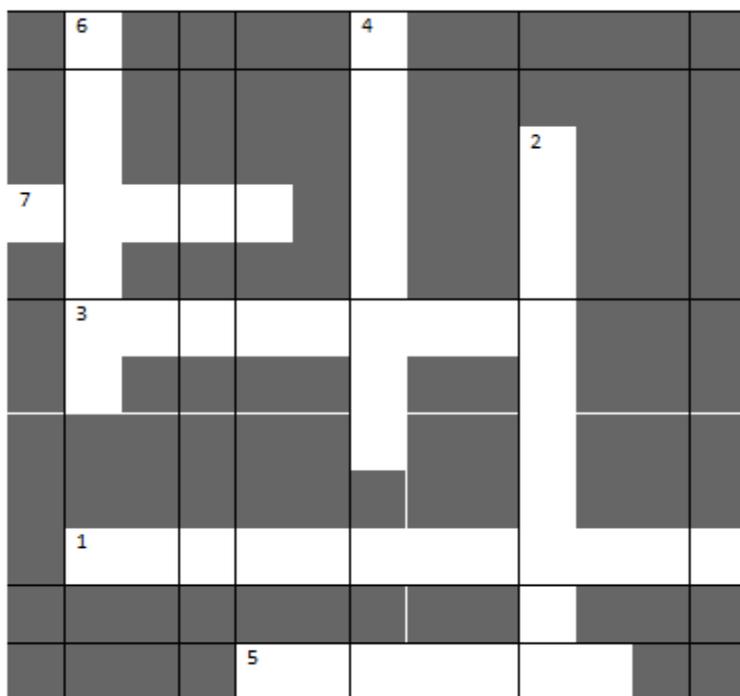
5 *Tipo de estado que posee Argentina.*

7 *Son las reglas o normas por las que se rige la conducta de un ser humano en concordancia con la sociedad y consigo mismo.*

Verticales

4 Facultad que posee el ser humano de poder obrar según su propia voluntad.

6 Son principios que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas



2) ¿Cuáles son los requisitos para ser presidente?

3) ¿Cuánto duran en el cargo?

4) Enumere algunas atribuciones

Responsable de la Institución: Prof. Verónica Arredondo